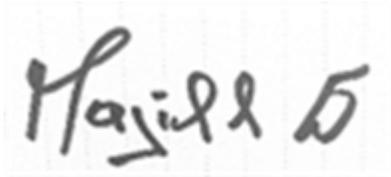


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 7 de junio de 2022. A despacho del señor Juez, informando que la NUEVA EPS no ha suministrado la información requerida a través de correo electrónico enviado el 20 de mayo de 2022. Adicionalmente se pone de presente que la parte demandante allegó trámite de notificación surtida con el demandado Cristian David Posada Vargas, que contiene la notificación enviada, guía de envío y constancia de entrega, no obstante, la misma fue remitida a una dirección que no se ha reportado en la demanda. Para proveer.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

Rad. 2021-00395

Auto No. 688

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

**Proceso: IMPUGNACIÓN DE RECONOCIMIENTO
VOLUNTARIO DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL
E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD**
Demandante: SERGIO ANDRÉS GIRALDO ECHEVERRY
Demandado: CRISTIAN DAVID POSADA VARGAS
C.C. 75.104.003
Radicado: 2021-00395

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que la NUEVA EPS no ha suministrado la información requerida a través de correo electrónico enviado el 20 de mayo de 2022, superando el término concedido para el efecto, que lo fue de 10 días.

Por lo anterior, y como quiera que por parte de los representantes legales de la NUEVA EPS no se ha dado cumplimiento a la orden impartida por el Despacho, sin que mediare justa causa para el efecto, previo a proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 numeral 3º del Código General del Proceso, el cual

establece que el Juez cuenta con la facultad de “*Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución*”, se dispone oficiar nuevamente a la citada EPS a fin que se sirvan brindar la información solicitada desde el 20 de mayo de 2022.

Adicionalmente, se agrega al expediente la notificación enviada al demandado Cristian David Posada Vargas, con su correspondiente guía de envío y constancia de entrega, no obstante, revisada la misma se tiene que fue enviada a la carrera 6 a No. 14-44 Barrio Altos de la Virgen, la cual no obra en la demanda ni en sus anexos, y la parte interesada no a la reportado para tal fin, por ello, con el fin de resolver lo pertinente frente a la notificación de la demanda al señor Posada Vargas, se requiere a la parte demandante para se sirva informar de donde obtuvo dicha información y solicite la notificación en esa dirección.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

LMNC

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55e78a099bf1069b449a67d7c33cc54e2821fdf6e78dd91324283fbbf56f8f0e**

Documento generado en 07/06/2022 05:06:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>